



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 1 de 15   |

## CONTENIDO

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1   | OBJETIVO.....  | 2  |
| 2   | DESTINATARIOS.....                                     | 2  |
| 4   | GLOSARIO.....  | 3  |
| 5   | REFERENCIAS.....                                       | 4  |
| 6   | GENERALIDADES.....                                     | 8  |
| 6.1 | DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO.....                     | 8  |
| 6.2 | PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO.....                         | 9  |
| 6.3 | REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES.....   | 9  |
| 6.4 | EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.....                  | 10 |
| 6.5 | INSPECCIONES.....                                      | 10 |
| 6.6 | DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....                    | 11 |
| 6.7 | CUMPLIMIENTO REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL.....             | 11 |
| 7   | DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.....                        | 12 |
| 7.1 | SOLICITAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.. | 12 |
| 7.2 | VERIFICAR LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO.....           | 12 |
| 7.3 | AUTORIZAR EL DIAGNÓSTICO.....                          | 13 |
| 7.4 | REALIZAR COTIZACIÓN.....                               | 13 |
| 7.5 | VALIDAR LA COTIZACIÓN.....                             | 13 |
| 7.6 | AUTORIZAR EL MANTENIMIENTO.....                        | 13 |
| 7.7 | VERIFICAR EL MANTENIMIENTO.....                        | 14 |
| 7.8 | FACTURAR Y REALIZAR INFORMES DE SUPERVISIÓN.....       | 14 |
| 8   | CRONOGRAMA.....  | 14 |
| 9   | DOCUMENTOS RELACIONADOS.....                           | 14 |
| 10  | RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....    | 15 |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Elaborado por:</b><br><br>Nombre: Werner Orozco Muñoz<br><br>Cargo: Coord. Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos | <b>Revisado y Aprobado por:</b><br><br>Nombre: Angélica María Acuña Porras - Leonardo Ortiz Mendieta<br><br>Cargo: Secretaria General - Director Administrativo- | <b>Aprobación Metodológica por:</b><br><br>Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz<br>Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad<br><br>Fecha: 2018-10-02 |
|---|--|--|

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 2 de 15   |

## 1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo los de propiedad y los que se encuentren a su cargo, a través del desarrollo de las actividades descritas en este documento, las cuales serán gestionadas por los servidores públicos y contratistas del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos adscrito a la Dirección Administrativa.

Lo anterior con el propósito de mantener los vehículos en óptimas condiciones de operación, minimizando los niveles de accidentalidad de tránsito y por consiguiente velar por la seguridad de las personas que comúnmente hacen uso de los vehículos.

## 2 DESTINATARIOS

Este documento está dirigido a los conductores, servidores públicos y contratistas del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos adscrito a la Dirección Administrativa, quienes son los responsables y encargados de que el mantenimiento de los vehículos de la Entidad se lleve a cabo en los lugares y tiempos adecuados. De modo tal que los vehículos se mantengan en óptimas condiciones de operación.

## 3 ALCANCE

El presente documento tiene como alcance el parque automotor de la SIC conformado por 19 vehículos, así:

| ITEM | VEHICULO                                       | PLACA   | MODELO |
|------|--|---------|--------|
| 1    | HYUNDAI ACCENT GLI25                           | OCK-070 | 2013   |
| 2    | HYUNDAI ACCENT GLI25                           | OCK-069 | 2013   |
| 3    | RENAULT SYMBOL II                              | OBI-965 | 2012   |
| 4    | RENAULT SYMBOL II                              | OBI-953 | 2012   |
| 5    | RENAULT SYMBOL II                              | OBI-952 | 2012   |
| 6    | RENAULT SYMBOL II                              | OBI-966 | 2012   |
| 7    | RENAULT SYMBOL II                              | OBI-967 | 2012   |
| 8    | VOLKSWAGEN MICROBUS TIPO VAN<br>TRANSPORTER T5 | OBI-968 | 2012   |
| 9    | VOLKSWAGEN MICROBUS TIPO VAN                   | OBI-969 | 2012   |

| ITEM | VEHICULO                                       | PLACA   | MODELO |
|------|--|---------|--------|
|      | TRANSPORTER T5                                 |         |        |
| 10   | VOLSKWAGEN MICROBUS TIPO VAN<br>TRANSPORTER T5 | OBI-970 | 2012   |
| 11   | CHEVROLET VITARA                               | BYL-023 | 2007   |
| 12   | CHEVROLET CAPTIVA                              | OCK-288 | 2013   |
| 13   | TOYOTA 4 RUNNER - SAE                          | DCR-534 | 2009   |
| 14   | TOYOTA PRADO TX                                | OJX-292 | 2015   |
| 15   | CAMIONETA NISSAN                               | OJX-203 | 2015   |
| 16   | CAMIONETA NISSAN                               | OJX-204 | 2015   |
| 17   | CAMIONETA NISSAN                               | OJX-205 | 2015   |
| 18   | CHEVROLET LV 150 UNIDAD MOVIL 1                | ODT-047 | 2014   |
| 19   | CHEVROLET LV 150 UNIDAD MOVIL 2                | OJX-283 | 2015   |

#### 4 GLOSARIO

**Combustible:** Es cualquier material capaz de liberar energía cuando se oxida de forma violenta con desprendimiento de calor. Los combustibles líquidos como la gasolina se utilizan para motores de combustión interna.


**Inspección:** Examinar, reconocer atentamente una falla o problema en el vehículo.

**Mano de Obra:** Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación, mantenimiento y/o reparación de un vehículo.

**Mantenimiento:** Actividad relacionada con la conservación de los vehículos, que permite un mejor desempeño de operación del bien y reducción del nivel de riesgo de fallos y/o daños materiales y lesiones al conductor y pasajeros.

**Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente,

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 4 de 15   |

en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata.

**Mantenimiento preventivo:** La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos. Cuando se realizan diagnósticos o mediciones que permiten predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla.

**Parque automotor:** Es la cantidad de vehículos de propiedad de la SIC y de los que se encuentren a su cargo.

**Plan de Mantenimiento:** Conjunto de programas compuesto por actividades de mantenimiento preventivo y actividades o acciones correctivas y/o de reparación.

**Repuesto:** Es una pieza que se utiliza para reemplazar las originales en vehículos que debido a su uso diario o golpe han sufrido deterioro o una avería.

**Suministro:** Proveer los recursos físicos y humanos necesarios para el mantenimiento de los vehículos.

**Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

**Seguridad activa:** Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en marcha, y en la medida de lo posible, evitar un accidente: El sistema de frenado, El sistema de dirección, El sistema de suspensión, Los neumáticos y su adherencia al suelo, La iluminación, Sistemas de control de estabilidad.

**Seguridad pasiva:** Son los elementos que reducen al mínimo los daños que se pueden producir cuando el accidente es inevitable: Los cinturones de seguridad, Los Airbags, Chasis y Carrocería, Cristales, Reposacabezas.

## 5 REFERENCIAS


| Jerarquía de la norma | Numero /Fecha | Título                    | Artículo | Aplicación Específica   |
|-----------------------|---------------|---------------------------|----------|---|
| Ley                   | 9 de 1979     | Código Sanitario Nacional | Art. 10  | Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones |

| Jerarquía de la norma | Numero /Fecha | Título   | Artículo               | Aplicación Específica  |
|-----------------------|---------------|--|------------------------|--|
|                       |               |  |                        | que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente.  |
| Ley                   | 769 de 2002   | Código Nacional de tránsito terrestre. Reglamento niveles de emisión   | Art 29,50,52           | CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN, CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES  |
| Ley                   | 1383 de 2010  | Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones   | Art. 50,51.52.53 y 102 | Control de emisiones atmosféricas de los vehículos de la entidad, certificado de revisión técnico mecánica, requerimiento e inspecciones ambientales a proveedores del mantenimiento de los vehículos y certificado de disposición de escombros a los contratistas |
| Decreto               | 2811 de 1974  | Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente   | Art. 74                | Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga, en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones   |
| Decreto               | 948 de 1995   | Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. | Art. 1,2,6,18,90       | Contenido y Objeto.<br>Definiciones<br>De la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión<br>Clasificación de Fuentes Contaminantes.<br>Clasificación de Fuentes Móviles.   |
| Decreto               | 019 de 2012   | Por el cual se dictan normas para suprimir o   | Art. 202               | PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS  |

| Jerarquía de la norma | Numero /Fecha | Título  | Artículo  | Aplicación Específica  |
|-----------------------|---------------|---|---|--|
|                       |               | reformular regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública   |   | AUTOMOTORES  |
| Decreto               | 1006 de 2015  | Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial   | Art. 1  | Entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016   |
| Decreto               | 1076 de 2015  | Por medio en el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible<br><b>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE</b> | Art. 2.2.5.1.2.2.<br>Art. 2.2.5.1.3.2.<br>Art. 2.2.5.1.3.10.<br>Art. 2.2.5.1.4.1.<br>Art. 2.2.5.1.4.2.<br>Art. 2.2.5.1.4.3.<br>Art. 2.2.5.1.4.4.<br>Art. 2.2.5.1.8.1.<br>Art. 2.2.5.1.8.2.<br>(Ley 29 de 1992)<br>2.2.6.1.1.3.<br>Art. 2.2.6.1.2.1.<br>Art. 2.2.6.1.2.2.<br>Art. 2.2.6.1.2.3.<br>Art. 2.2.6.1.3.1.<br>Art. 2.2.6.1.3.2.<br>Art. 2.2.6.1.4.1.,<br>Art. 2.2.6.1.4.3.<br>Art. 2.2.6.1.4.4.<br>(Decreto 4741 de 2005, art 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 23, 27, 28) | Contenido y Objeto<br>Definiciones<br>Tipos de contaminantes del aire<br>Actividades especialmente controladas<br>Clasificación de fuentes contaminantes<br>Prohibición de incineración de llantas, baterías y otros tóxicos<br>Emisiones prohibidas (fuentes móviles)<br>Sustancias de emisión controlada en fuentes móviles.<br>Emisión de Vehículos Diésel<br>Obsolescencia del parque automotor<br>Clasificación de fuentes móviles<br>Certificación de cumplimiento de normas de emisión<br>Del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos |
| Resolución            | 160 de 1996   | Requisitos de emisiones móviles   | Informativo   | Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diésel  |
| Resolución            | 556 de 2003   | Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles   | Art. 1  | El resto de los artículos son de carácter informativo  |
| Resolución            | 1188 de 2003  | Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites  | Art. 17   | Obligaciones de los generados. El generador de los aceites usados de origen  |

| Jerarquía de la norma | Numero /Fecha | Título   | Artículo   | Aplicación Específica   |
|-----------------------|---------------|--|--|---|
|                       |               | usados en el Distrito Capital  |  | automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución.   |
| Resolución            | 1488 de 2003  | Límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas  | Informativo  | Límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas   |
| Resolución            | 910 de 2008   | Reglamentación de los niveles permisibles de emisión de contaminantes para las fuentes móviles terrestres.   | Art. 1 - El resto de los artículos son de carácter informativo | Reglamentación de los niveles permisibles de emisión de contaminantes para las fuentes móviles terrestres.  |
| Resolución            | 372 de 2009   | Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Baterías Usadas Plomo Ácido  | Art. 5   | Productos Pos-consumo de Baterías usadas Plomo Ácido. De los consumidores o usuarios finales de baterías plomo ácido.   |
| Resolución            | 1754 de 2011  | Por la cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital"  | Art. 6   | Corresponsables de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.  |
| Resolución            | 1457 de 2010  | Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones", a cargo de los productores de llantas, quienes los deberán formular, presentar e implementar, con el propósito de recolectar las Llantas Usadas para su aprovechamiento y valorización previniendo y controlando los impactos ambientales y sanitarios. | Capitulo III Art 14  | Son obligaciones de los consumidores<br>a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores<br>b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministrada por los productores de llantas |



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 8 de 15   |

## 6 GENERALIDADES

### 6.1 DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO


La Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con la infraestructura ni con el personal idóneo para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor, la Entidad debe contratar este servicio a un tercero (persona jurídica o natural), conforme a lo establecido en los procedimientos vigentes: GA01-P08 Procedimiento Licitación Pública, GA01-P09 Procedimiento Mínima Cuantía y/o GA01-P10 Procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el presupuesto que se tenga asignado. Exigiendo que se realice el mantenimiento con la tecnología adecuada, personal idóneo, instalaciones apropiadas, guiado por los protocolos y recomendaciones de los fabricantes de los vehículos.

Si la Entidad utiliza vehículos alquilados o contrata la operación de vehículos de su propiedad, esta debe aplicar y cumplir la normatividad vigente en materia de seguridad vial y ambiental, SC04-L02 Plan Estratégico de seguridad Vial PESV, documento que hacen parte del Sistema Integral de Gestión Institucional de la Entidad SIGI. La condición anterior será exigida expresamente en el contrato respectivo.

Cada conductor será responsable de la custodia del vehículo que tienen asignado. Por lo tanto, tiene la obligación, entre otras, de mantener el vehículo con el suficiente aprovisionamiento de combustible, aceite, agua y/o refrigerante y líquido de frenos. Así, como también de informar oportunamente a la Dirección Administrativa sobre la situación mecánica del vehículo y sobre las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo que sean necesarias para el vehículo que tiene a su cargo, con el fin de mantener el vehículo en óptimas condiciones de operación.

La coordinación, administración y control de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la SIC será responsabilidad de la Dirección Administrativa que estará facultada para establecer los instructivos que considere necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos, y el uso y asignación eficiente de los mismos, para tales efectos, tiene entre sus funciones la de proveer a los vehículos de gasolina y demás insumos requeridos para su correcto funcionamiento, garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos y mano de obra, dotar los vehículos del equipo de carretera y seguridad vial necesario, mantener los documentos de los vehículos al día (tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica y las pólizas del seguro todo riesgo). Información que se debe registrar en el formato GA03-F08 Control de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos.



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 9 de 15   |

Los vehículos nuevos que todavía cuenten con el amparo de las garantías que ofrecen los concesionarios, deben llevarse a los talleres autorizados para que se les realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con los protocolos y recomendaciones del fabricante. Así mismo, se debe llevar un control de su realización en el formato GA03-F08 Control de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos, anotando la fecha, el kilometraje y la descripción de las actividades realizadas. Información que debe reposar en cada una de las carpetas de los vehículos. Según lo establecido en el Procedimiento de Archivo y Retención documental GD01-P01.

Por el contrario, los vehículos cuya garantía ya expiró deberán incluirse dentro del contrato que se suscribe cada año para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se debe incluir el suministro de repuestos y la mano de obra.

Los mantenimientos preventivos relacionados con el cambio de aceite del motor y los filtros respectivos deberán realizarse cada cinco mil (5000) kilómetros o de acuerdo con los periodos recomendados por cada uno de los fabricantes de los vehículos.


## **6.2 PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO**

Todos los vehículos propiedad de la SIC deben permanecer amparados por una póliza de seguro todo riesgo, esta póliza se renueva anualmente, incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuyo valor asegurado se establecerá de acuerdo al valor del avalúo del vehículo. La adquisición de la póliza colectiva de la entidad, la realiza la Dirección Administrativa mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano ☐ Colombia Compra Eficiente. El original de dicho documento reposa en el Grupo de Contratación en la carpeta del contrato mediante el cual se adquirió; así mismo se tiene una copia de apoyo en el archivo de gestión del GGDRF.

En el evento de ocurrir un siniestro a los vehículos de propiedad y/o a cargo de la entidad, se debe reportar ante la aseguradora en la que se encuentren amparados los vehículos, y así realizar la reclamación correspondiente. Ver GA02-I01 ☐ Instructivo para la Reclamación en Caso de Siniestro☐.

## **6.3 REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES**

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se debe realizar en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 10 de 15  |

condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>.

Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales<sup>2</sup>.

#### **6.4 EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**

En cumplimiento a la normatividad vigente<sup>3</sup>, ningún vehículo puede transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de prevención y seguridad:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo
- Una cruceta
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios
- Un extintor
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto
- Linterna


#### **6.5 INSPECCIONES**

La aplicación periódica de listas de chequeo permite hacer un seguimiento continuo al estado técnico-mecánico y de seguridad del vehículo. La información de los problemas críticos detectados en las listas de chequeo, se utiliza como insumo para determinar el plan de mantenimiento de cada vehículo. Por esta

<sup>1</sup> Decreto 2811 de 1974, Decreto 948 de 1995, Decreto 1076 del 2015

<sup>2</sup> De acuerdo con el Decreto Ley 019 de 2012, los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

<sup>3</sup> De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), y las actualizaciones generadas sobre el tema.

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 11 de 15  |

razón, y como complemento al plan de mantenimiento preventivo, los conductores deberán realizar una inspección quincenal, en la cual se revisan los elementos de seguridad activa y pasiva más relevantes, que permita conocer el estado del vehículo.

Para tales efectos y de conformidad a lo establecido en el SC04-I07 Instructivo para la realización de Inspecciones de Seguridad se debe diligenciar los anexos 6 [Inspección General Vehículos] y el anexo 7 [Inspección Diaria de Vehículos], Esto no significa que el conductor no tenga que realizar un chequeo básico antes y después de emprender la marcha.

Estas inspecciones también se realizan sorpresivamente, o cuando, por algún motivo, haya cambio de conductor.


## **6.6 DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

La Dirección administrativa debe llevar una carpeta de cada vehículo de la SIC, donde se consigne el manejo, custodia y administración, así como las anotaciones históricas de todo suceso relacionado con el automotor. Dicho archivo incluye copias de la tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Póliza Seguro Todo Riesgo, inspecciones, impuestos, comparendos, daños, conductor que lo tiene a su cargo, solicitudes del mantenimiento preventivo y/o correctivo, autorizaciones de los mantenimientos por parte del supervisor del contrato, factura correspondiente de los trabajos realizados a cada vehículo y el formato de control de los mantenimientos realizados debidamente diligenciado.

## **6.7 CUMPLIMIENTO REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL**

El oferente o los oferentes adjudicados para prestar los servicios de mantenimiento, lavado, combustible y despinchado, al parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio, deben dar cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la disposición final de aceites, llantas, vertimientos de aguas residuales, baterías, y en general, con la disposición final de todos los residuos que se generen en la prestación de estos servicios. Por lo tanto, debe exigirse al contratista aportar los certificados correspondientes donde se constate su cumplimiento. Esta debe ser una obligación contenida dentro del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la SIC.

Así mismo, cuando por motivos de comisión se efectuó algún tipo de mantenimiento en otros establecimientos diferentes a los del contratista, el

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 12 de 15  |

conductor debe exigir los certificados correspondientes donde se constate el cumplimiento de las normas ambientales.

En los contratos de suministro de combustible se debe incluir exigencias en términos de la gestión y transporte de sustancias peligrosas con normatividad tal como el Decreto 1079 de 2015.

El operador/contratista debe garantizar que la gestión y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato con el fin de llevar un aprovechamiento, valoración, tratamiento o disposición final adecuada, suministrando las certificaciones, licencias ambientales, etc., cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y cumplimiento del proceso de gestión ambiental contemplado en el procedimiento SC03-P01, así como lo estipulado en el SC03-F20 Programa de Compra Pública Sostenible, y el Formato SC03-F21 Fichas Técnicas de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad.

## **7 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**


En este apartado se describe los pasos a llevar a cabo del mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor.

### **7.1 SOLICITAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**

El conductor debe informar la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo al servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, no se requiere formato, por que la solicitud es de manera verbal de las posibles variaciones que tenga el vehículo en su funcionamiento normal. Adicionalmente, sustentan estas solicitudes apoyados con las inspecciones descritas en el numeral 6.5 de este instructivo.

### **7.2 VERIFICAR LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO**

El servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, debe verificar y validar, si es oportuno el mantenimiento solicitado por el conductor apoyado por el cronograma mantenimiento vehículos según kilometraje de cada vehículo (Ver anexo [Cronograma Mantenimiento Vehículos]).

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 13 de 15  |

### **7.3 AUTORIZAR EL DIAGNÓSTICO**

Una vez el servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, verifica la necesidad, informa y autoriza por medio de correo electrónico al taller (persona encargada) o contratista que se seleccionó para la ejecución de los mantenimientos, la realización del diagnóstico de la falla a corregir.

### **7.4 REALIZAR COTIZACIÓN**


En el caso que en el diagnóstico, alguno de los repuestos o mano de obra no estén incluidos en la propuesta, se debe solicitar una cotización al taller o contratista que se seleccionó para la ejecución de los mantenimientos, y remitirla al servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, para su validación.

### **7.5 VALIDAR LA COTIZACIÓN**

El servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, en coordinación con la persona encargada del taller (analista de facturación) del contratista que se seleccionó para la ejecución de los mantenimientos, se realiza una preliquidación de la factura y se constata que las actividades que se cobren este acorde con las realmente ejecutadas y sean los mismos precios de la propuesta presentada por el contratista en el proceso de contratación.

### **7.6 AUTORIZAR EL MANTENIMIENTO**

Una vez el servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, verifica la necesidad, la cotización y los valores contenidos en la propuesta presentada por el contratista en el proceso de contratación con respecto a los valores establecidos en el contrato, el supervisor del contrato por medio de correo electrónico autoriza al taller (persona encargada) o contratista que se seleccionó para la ejecución de los mantenimientos la realización de los mantenimientos respectivos.

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br/>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b> | Código: GA03-I01 |
|   |   | Versión: 1       |
|   |   | Página 14 de 15  |

## 7.7 VERIFICAR EL MANTENIMIENTO

Una vez autorizado el mantenimiento por el servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, el conductor verifica mediante acompañamiento visual la realización de los mantenimientos autorizados. Durante todo el proceso está acompañado de un técnico y/o mecánico del contratista, al finalizar se realiza una prueba de ruta del vehículo, y, el conductor firma el recibido a satisfacción en la hoja de trabajo que diligencia el contratista (formato del contratista).

## 7.8 FACTURAR Y REALIZAR INFORMES DE SUPERVISIÓN


El servidor público y/o contratista asignado como supervisor del contrato del GGDRF, recibe la factura mensual correspondiente y realiza los informes de supervisión correspondientes, se envía la factura con sus soportes a Dirección Financiera, adjunto con el informe de supervisión y memorando de remisión emitido por el supervisor del contrato de acuerdo al Procedimiento de Pagos GF03-P01.

## 8 CRONOGRAMA

El cronograma de mantenimiento de vehículos, se relacionan los tipos de requerimiento de mantenimiento y en que kilometraje se deben realizar. Ver anexo [Cronograma Mantenimiento Vehículos].

## 9 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento Licitación Pública - GA01-P08
- Procedimiento Mínima Cuantía - GA01-P09
- Procedimiento Selección Abreviada De Menor Cuantía - GA01-P10
- Procedimiento de Pagos - GF03-P01
- Procedimiento Servicios Administrativos - GA03-P01
- Procedimiento para la identificación, Evaluación y Control de Aspectos e Impacto Ambientales - SC03-P01
- Instructivo para la Reclamación en Caso de Siniestro - GA02-I01
- Plan de gestión integral de residuos peligrosos - SC03-F16
- Programa de Compras Públicas Sostenibles - SC03-F20
- Control de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos - GA03-F08
- Fichas Técnicas de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad - SC03-F21

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
| <br><b>Industria y Comercio</b><br>SUPERINTENDENCIA | INSTRUCTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO<br>Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR | Código: GA03-I01 |
|  |   | Versión: 1       |
|  |   | Página 15 de 15  |

- Instructivo para la realización de Inspecciones de Seguridad - SC04-I07; Anexo 6 y 7.

## 10 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

Se realiza actualización general del documento a la nueva estructura documental como instructivo, teniendo en cuenta que en la versión anterior se encontraba como GA03-G05 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR.

---

Fin documento

COPIA NO CONTROLADA